

plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de mayo de 2010.- El Secretario General para la Administración Pública (Orden de 6.8.2009), el Jefe del Servicio de Régimen Jurídico, Antonio Ager Vázquez.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 26 de mayo de 2010, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Delegación

### R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 26 de mayo de 2010, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como anexo de la presente Resolución.

Málaga, 26 de mayo de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

### A N E X O

ACUERDO DE 26 DE MAYO DE 2010, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de

atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

### A C U E R D O

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente a la Sección de Personal de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Jefe de Sección de Personal. Código 820610.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Málaga, 26 de mayo de 2010.- El Jefe de Sección de Administración General, Julián Martínez Manzano.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 10 de mayo de 2010, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte público «La Sierra», parcelas «Los Ángeles» y «Alfaguara».*

Expte. MO/00010/2009.

Visto el expediente núm. MO/00010/2009 de amojonamiento parcial del monte público «La Sierra», Código de la Junta de Andalucía MA-30020-CCAY, relativo al perímetro exterior de las parcelas «Los Ángeles» y «Alfaguara», a excepción del tramo comprendido entre los piquetes A62 al A69, ambos inclusive y los piquetes A5, A7, A8 y A10 de la parcela «Los Ángeles», y el tramo comprendido entre los piquetes B34 al B48, ambos inclusive de la parcela «Alfaguara»; perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Coín y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

## HECHOS

1. El expediente de amojonamiento parcial del monte «La Sierra» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en los tramos de perímetro exterior de las parcelas «Los Ángeles» y «Alfaguara», a excepción del tramo comprendido entre los piquetes A62 al A69, ambos inclusive y los piquetes A5, A7, A8 y A10 de la parcela «Los Ángeles», y el tramo comprendido entre los piquetes B34 al B48, ambos inclusive de la parcela «Alfaguara», cuyo deslinde fue aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 28 de junio de 2007.

2. Se autoriza el inicio de amojonamiento administrativo de dicho monte mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 16 de septiembre de 2009 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realicen por el procedimiento recogido en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145.

3. Los trabajos materiales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 14 de enero de 2010, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 221, de 18 de noviembre de 2009, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 218, de 9 de noviembre de 2009, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coin.

4. Durante el día 14 de enero de 2010 se realizaron las operaciones de amojonamiento parcial colocando un total de ciento veintitrés hitos grabados en su cara interior con las iniciales MP y junto a estas el número de hito correspondiente, así como el código del monte y una cara labrada grabada con las letras MP acompañado con el número de hito correspondiente. Estos hitos numerados con la letra A seguidos del número correspondiente en el caso de la parcela «Los Ángeles» y con la letra B en la parcela «Alfaguara». Se colocaron un total de setenta y cinco hitos en la parcela «Los Ángeles» y cuarenta y ocho hitos y una cara labrada en la parcela «Alfaguara».

5. Previo al momento de recoger las manifestaciones efectuadas por los diversos asistentes al acto se les recordó que en el acto administrativo de amojonamiento solo se podrían considerar aquellas reclamaciones que tratasen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en ningún caso se pudieran referir al deslinde, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes. Posteriormente se recogieron en la correspondiente acta las citadas manifestaciones:

5.1. Se personaron en este acto don Antonio Martín Torres, con DNI 24888075-M, don José Francisco Rodríguez Marmolejo, con DNI 74829255-C y doña María Romero López, con DNI 25067709-D, actuando en representación verbal de don José Agüera Jiménez, los cuales manifestaron su conformidad con la ubicación de los hitos en su tramo de colindancia con el monte público.

5.2. Don Francisco Rodríguez Mancha, en representación verbal de Famigoga, S.L., manifestó la conformidad con los piquetes de deslinde, no encontrándose amojonado el tramo de colindancia que les afecta por existir un recurso de reposición contra la linde en este tramo de la parcela de monte «Alfaguara», interpuesto por don José Miguel Sánchez Urbano; a pesar de aparecer la parcela catastrada a nombre de la mercantil mencionada, la cual está totalmente conforme con el trazado que en su día se aprobó en el expediente de deslinde D/08/04.

5.3. Don José Jiménez Bonilla, con DNI 25011826-Q, sugirió cambiar el hito B15, ya que se encontraba en un regajo, lo cual suponía un peligro de desprendimiento y pérdida,

por lo que se accedió a desplazarlo unos tres metros y medio aproximadamente. Quedando claro que esto no supone una modificación en la linde del monte en este punto, ya que la coordenada del hito B15 sigue siendo la que se aprobó en el deslinde, correspondiente al piquete de deslinde número B6.

5.4. Doña Rafaela Sánchez Urbaneja, con DNI 74770826-B, se reiteró en su disconformidad manifiesta en el procedimiento de deslinde, expediente D/08/04, contra el cual interpuso recurso de reposición.

5.5. Don Víctor García Capilla, con DNI 74850971-R, en representación verbal de don Victoriano García Fernández, afectado en dos tramos de colindancia de la parcela «Alfaguara», manifestó la conformidad con el tramo comprendido entre los hitos B26 al B29 aproximadamente, reiterando la disconformidad con el tramo desde B19 al B20 que integra la parcela catastral 23 del polígono 20, sobre la cual reclaman la titularidad. Además, manifestó haber interpuesto Recurso Contencioso Administrativo contra el deslinde (Expte. D/08/04).

Procede aclarar que, respecto a las manifestaciones efectuadas por doña Rafaela Sánchez Urbaneja y don Víctor García Capilla en representación verbal de don Victoriano García Fernández y dado que en este momento procedimental no era posible atender a este tipo de reclamaciones, por estar fundadas en discrepancias relativas al deslinde realizado, no se admitieron a trámite, ya que en este acto solo podrían haberse admitido en su caso, aquellas que se efectuaron exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento o colocación de los hitos, circunstancia que no concurre en las alegaciones efectuadas. Cabe decir a mayor abundamiento que una vez aprobado y firme el deslinde, se declara el Estado Posesorio del Monte con carácter definitivo, a reserva de lo que resulte del juicio ordinario declarativo de propiedad.

Es por esta razón por la que en el expediente de amojonamiento no se pueden discutir los linderos que han quedado definidos en el deslinde previo, quedando expedita la vía judicial pertinente.

6. Habiéndose anunciado la apertura del período de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 53, de fecha 19 de marzo de 2010, otorgado asimismo el plazo de diez días para la interposición de alegaciones al presente procedimiento, todo ello notificado debidamente a los interesados conocidos y transcurrido los períodos establecidos para tal efecto, se han efectuado las siguientes manifestaciones al respecto:

Don Juan Victoriano García Fernández presenta con fecha de entrada en la Delegación Provincial de Málaga 9 de marzo de 2010 alegación, reiterándose en lo expuesto con anterioridad.

Don Juan Carlos Llorente Ibáñez, en representación de Promotora Los Ángeles de Coin, S.L., mediante escrito con fecha de entrada en la Delegación Provincial de Málaga 8 de marzo de 2010, solicita le envíen copia de planos del amojonamiento parcial.

7. El emplazamiento de cada uno de los hitos que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

## RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de amojonamiento parcial del Monte Público «La Sierra», Código de la Junta de Andalucía MA-30020-CCAY, relativo al perímetro exterior de las parcelas «Los Ángeles» y «Alfaguara», a excepción del tramo comprendido entre los piquetes A62 al A69, ambos inclusive, y los piquetes A5, A7, A8 y A10 de la parcela «Los Ángeles», y el tramo comprendido entre los piquetes B34 al B48, ambos inclusive de la parcela «Alfaguara», perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Coin y ubicado en el mismo término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Planos e Informes técnicos que obran en el expediente, y Registro topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que sea inscrita dicha Aprobación en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2010

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

## ANEXO

REGISTRO TOPOGRÁFICO  
COORDENADAS U.T.M.  
PARCELA A «LOS ÁNGELES»

HITO	COORD. X	COORD. Y
A1	345909,187	4058416,685
A2	345917,001	4058384,656
A3	345943,891	4058356,942
A4	345955,027	4058348,08
A5	346001,29	4058216,184
A6	345974,016	4058155,746
A7	345748,965	4057879,665
A8	345681,046	4057870,172
A9	345600,444	4057875,296
A10	345574,463	4057853,172
A11	345558,614	4057832,428
A12	345528,036	4057806,172
A13	345505,365	4057851,896
A14	345458,816	4057845,738
A15	345366,173	4057881,189
A16	345347,24	4057856,094
A17	345308,784	4057850,7
A18	345170,52	4057826,33
A19	345141,39	4057880,08
A20	345131,219	4057929,5
A21	345112,973	4058088,532
A22	344843,111	4057801,507
A23	344800,274	4057790,971
A24	344766,5	4057790,825
A25	344670,428	4057766,007
A26	344617,017	4057754,912

HITO	COORD. X	COORD. Y
A27	344598,128	4057746,068
A28	344586,89	4057771,37
A29	344542,92	4057841,361
A30	344531,043	4057875,372
A31	344529,517	4057927,167
A32	344558,431	4057948,369
A33	344541,602	4057952,757
A34	344515,931	4057974,981
A35	344560,881	4058027,543
A36	344589,99	4058042,961
A37	344591,264	4058053,365
A38	344578,647	4058073,739
A39	344598,294	4058144,805
A40	344607,399	4058161,601
A41	344615,634	4058168,779
A42	344635,391	4058176,233
A43	344636,876	4058193,305
A44	344650,237	4058203,1
A45	344653,061	4058221,757
A46	344659,287	4058243,472
A47	344674,259	4058259,406
A48	344688,813	4058259,406
A49	344700,481	4058251,789
A50	344713,795	4058238,239
A51	344836,681	4058305,741
A52	344886,309	4058324,353
A53	344905,199	4058323,243
A54	345173,969	4058246,82
A55	345191,765	4058305,145
A56	345189,944	4058347,166
A57	345179,617	4058362,461
A58	345188,099	4058383,198
A59	345291,594	4058472,665
A60	345329,436	4058494,837
A61	345324,507	4058524,565
A62	345378,444	4058571,786
A63	345406,119	4058574,807
A64	345434,814	4058573,877
A65	345465,322	4058559,996
A66	345521,13	4058536,385
A67	345570,242	4058491,125
A68	345614,846	4058464,503
A69	345622,918	4058444,533
A70	345658,503	4058429,193
A71	345740,884	4058450,396
A72	345772,249	4058460,265
A73	345818,356	4058452,456
A74	345815,219	4058441,096
A75	345879,179	4058397,948

## PARCELA B «ALFAGUARA»

HITO	COORD. X	COORD. Y
B1	339131,731	4055281,992
B2	339136,896	4055278,633
B3	339159,933	4055294,036
B4	339220,153	4055378,442
B5	339248,095	4055390,433
B6	339319,033	4055410,071
B7	339464,41	4055424,086
B8	339584,553	4055505,01
B9	339619,833	4055517,158
B10	339643,087	4055546,7
B11	339655,142	4055590,351
B12	339676,749	4055608,591
B13	339752,78	4055613,676
B14	339794,859	4055606,481
B15	339821,214	4055618,414

HITO	COORD. X	COORD. Y
B16	339842,419	4055618,367
B17	339937,359	4055634,898
B18	340006,571	4055599,26
B19	340013,438	4055568,228
B20	340034,894	4055548,631
B21	340085,601	4055574,167
B22	340220,197	4055429,209
B23	340252,809	4055441,218
B24	340307,037	4055454,409
B25	340365,079	4055481,457
B26	340382,946	4055483,506
B27	340471,36	4055524,929
B28	340477,816	4055526,718
B29	340432,783	4055429,971
B30	340404,06	4055336,482
B31	340406,657	4055310,413
B32	340278,819	4055071,99
B33	340149,881	4054965,117
B34	340103,112	4054954,728
B35	340016,655	4054916,541
B36	339969,224	4054836,422
B37	339956,086	4054773,075
B38	339854,732	4054629,612
B39	338973,092	4054078,417
B40	338959,897	4054085,273
B41	338952,893	4054112,335
B42	338972,967	4054189,774
B43	338984,044	4054305,028
B44	339006,496	4054396,596
B45	339008,698	4054757,509
B46	339111,414	4055070,198
B47	339150,455	4055110,324
B48	339111,581	4055182,813
B49	339121,352	4055244,279

*ORDEN de 13 de mayo de 2010, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Monte de Beas».*

Expte. MO/00086/2008.

Visto el expediente número MO/00086/2008 del deslinde parcial del monte público «Monte de Beas», núm. 80 del CUP, Código de la Junta de Andalucía GR-30094-AY, propiedad del Ayuntamiento de Beas de Guadix y situado en el término municipal de Beas de Guadix, provincia de Granada instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

#### HECHOS

El expediente de deslinde del monte público «Monte de Beas» surge ante la necesidad de esclarecer sus linderos, debido a que este monte nunca ha sido deslindado y a que el Ayuntamiento se encuentra actualmente tramitando el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y las zonas de expansión urbana previstas en dicho plan interfieren con los límites del citado monte.

Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 19 de noviembre de 2008 se acordó el inicio del deslinde administrativo del monte público «Monte de Beas».

La tramitación de este expediente de deslinde parcial se ha llevado a cabo en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada. Con fecha 20 de enero de 2009 se nombra a don Francisco Rodríguez Roncero como Ingeniero Operador de este expediente de deslinde parcial.

El expediente desarrollado para la consecución de este deslinde, se ha llevado a cabo en virtud de la legislación vigente:

- Constitución Española de 1978.
- Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Regulación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 279/1987, de 11 de noviembre, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 4, de 5 de mayo de 1986.
- Y demás legislación aplicable.

Los trámites administrativos posteriormente realizados fueron:

1. Se ha procedido a dar publicidad a la Resolución de Inicio y a notificarla fehacientemente a los interesados, colindantes y afectados conocidos. Se ha llevado a cabo del siguiente modo:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes e interesados conocidos, con Registro de Salida de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente de 19 de diciembre de 2008 con número 30402.

- Anuncio de Inicio del Expediente de Deslinde en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 10, de fecha 16 de enero de 2009, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 248, de fecha 29 de diciembre de 2009, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Guadix, municipio en que radica el monte (estando expuesto en el mismo en el periodo comprendido entre el 13 de enero de 2009 y el 29 de febrero de 2009).

- Anuncio de Notificación del Inicio del Expediente de Deslinde publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 15, de fecha 23 de enero de 2009.

- Anuncio de Notificación de Inicio del Expediente de Deslinde en el tablón de anuncios de los siguientes ayuntamientos, por ser el último domicilio conocido de interesados:

- Beas de Guadix (Granada), Calvià (Illes Balears), Elche (Alicante), Granada, Guadix (Granada), Madrid, Marchal (Granada), Murcia, Palafrugell (Girona), Purullena (Granada), San Javier (Murcia), Vélez-Málaga (Málaga) y Valle del Zalabi (Granada).

Asimismo se procedió a la comunicación de la Resolución de Inicio del expediente al Registro de la Propiedad de Guadix para que extendiera la correspondiente nota al margen de la inscripción del monte, a efectos de publicar la declaración del mismo en estado de deslinde. Dicho monte no se encuentra inscrito por lo que doña Pilar Martí Moya, Registradora de la Propiedad de Guadix, acuerda suspender la práctica de la nota marginal.

2. En febrero de 2009 se redacta la Memoria que fue aprobada el 19 de febrero del mismo año.

3. Las operaciones de apeo se iniciaron el día 27 de abril de 2009, en la Casa de la Cultura de Beas de Guadix, notifi-